

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza informándole que el demandado se notificó por conducta concluyente el 1 de julio de 2020 mediante Auto 773 notificado por Estado Electrónico del 8 de julio de 2020, contestó la demanda el 17 de julio de 2020 dentro del término de ley y propuso excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto:	1064
Actuación:	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante:	Francisco Antonio Carmenes Bernate
Demandado:	Francesco Cármenes Van Der Huck
Radicado:	76001-3110-001-2019-00529-00
Providencia:	Admite Contestación de la Demanda

El demandado se notificó por conducta concluyente el 1 de julio de 2020 mediante Auto 773 del 7 de julio de 2020 notificado por Estado Electrónico del 8 de julio de 2020, contestó la demanda el 17 de julio de 2020, proponiendo como excepción “Incumplimiento de la Obligación”.

La contestación cumple con lo presupuestos de ley, razón para admitirla; por lo cual una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria se correrá traslado a la parte demandante por el término de 3 días de la excepción propuesta mediante la fijación en lista.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la contestación de la demanda de Revisión de Cuota Alimentaria, presentada a por el demandado a nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ